



Boletín Digital del Consejo Andaluz. Núm. 565. Octubre. 2007. comunicacion@iu-lv-ca.es

IU logra que el Gobierno central devuelva los impuestos cobrados injustamente por Hacienda a los ex presos políticos desde 1999.

Hacienda reintegrará el 15% de las indemnizaciones cobradas por los ex presos políticos que hubieran sido declaradas en el IRPF.

Madrid. Izquierda Unida, tras casi 10 meses de negociaciones y presiones a los máximos responsables económicos socialistas, ha logrado que el Gobierno tramite por fin la Orden para que Hacienda devuelva las retenciones en el IRPF practicadas injustamente a las indemnizaciones de los ex presos políticos cobradas desde 1999.



El Ministerio de Economía y Hacienda tenía obligación por ley desde noviembre de 2006 de elaborar un método y gestionar la devolución de estas cantidades para que todas aquellas personas presas por motivos políticos -y que fueron excarceladas en aplicación de la Ley de Amnistía de 1977- a las que Hacienda retuvo en su declaración del IRPF un porcentaje de las indemnizaciones que cobraron por parte del Estado o de las Comunidades Autónomas puedan solicitar su devolución. Esta medida abarca a las indemnizaciones percibidas entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2005, por un lado, así como a las que se hayan cobrado en 2006, periodo fiscal que se declara en 2007 y que aún está vigente.

Finalmente, el vicepresidente económico, Pedro Solbes, ha firmado esta Orden -que aún falta por publicar en el BOE- después de que su contenido haya pasado el informe favorable del Consejo de Estado. La Orden establece que los ex presos políticos o sus descendientes directos dispondrán de seis meses a partir de su publicación para solicitar la devolución del 15 % de la indemnización percibida, siempre que ésta se hubiera declarado en el IRPF. El órgano competente para el reconocimiento y abono de estas cantidades será la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda.

El coordinador general de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares, ha mostrado "la satisfacción de IU por el hecho de que se cumpla algo que es de justicia. Si las indemnizaciones anteriores a 1999 estaban libres de retención era una total aberración que tras una de las reformas fiscales hecha por el Gobierno de la derecha del PP, una

de esas reformas que tanto decían que ayudaban a los menos favorecidos, pasaran de golpe a tenerla". "Nos felicitamos por lo conseguido y ahora esperamos que la tramitación de los expedientes se haga de la forma más rápida posible en beneficio de todas estas personas que se lo merecen", afirma el máximo dirigente de IU.

Esta devolución es consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario de IU-ICV, que introdujo importantes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las leyes del Impuesto de Sociedades y del Impuesto de Patrimonio.

A través de la Disposición Adicional Decimonovena de esta ley se establecía que:

"1. Las personas que hubieran percibido desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2005 las indemnizaciones previstas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para compensar la privación de libertad en establecimientos penitenciarios como consecuencia de los supuestos contemplados en la [Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía](#), podrán solicitar, en la forma y plazo que se determinen, el abono de una ayuda cuantificada en el 15% de las cantidades que, por tal concepto, hubieran consignado en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de dichos periodos impositivos. Si las personas a que se refiere el párrafo anterior hubieran fallecido, el derecho a la ayuda corresponderá a sus herederos, quienes podrán solicitarla. Por Orden del Ministro de Economía y Hacienda se determinará el procedimiento, las condiciones para su obtención y el órgano competente para el reconocimiento y abono de esta ayuda 2. Las ayudas percibidas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 anterior estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 3. Las indemnizaciones previstas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para compensar la privación de libertad en establecimientos penitenciarios como consecuencia de los supuestos contemplados en la [Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía](#) imputables al periodo impositivo 2006, estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas en dicho periodo impositivo."